

1

**ACTA:** En Montevideo, el 5 de enero de 2018, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 20 "Cementerios Privados"**, integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Dr Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres Eduardo Camargo y Eduardo Sosa en representación de FUECYS.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejos de Salarios suscrito el día 13 de diciembre de 2016, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo, el 1° de enero de 2018 las franjas 1 y 2 ajustaran **6,07%** producto de la acumulación de: a) 4,25% valor nominal considerado para el período 1° de enero de 2018 a 30 de junio de 2018 y b) 1,75% por los valores salariales al 30 de junio de 2016.-----

La franja 3 ajustará **5,55%** producto de la acumulación de los items de 4,25% valor nominal considerado y 1,25% por el valor salarial al 30 de junio de 2016. Las restantes franjas ajustaran **4,25%**.valor nominal considerado.-----

Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 estaban sobrelaudados percibiendo hasta \$16.000 ajustaran al 1° de enero de 2018 el mismo porcentaje que las franjas 1 y 2 (6,07%). Aquellos trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían entre \$16.001 a \$18.700 ajustaran igual porcentaje que la franja 3 (5,55%), en tanto que los que percibían salarios mayores al mínimo de su categoría y superiores a \$18.700 ajustaran por los mismos porcentajes que el resto de las franjas. (4,25%).----

Se deja constancia que no procedió el correctivo ya que los valores nominales otorgados en el período 1ero de junio de 2016 a 31 de diciembre de 2017 (12,75%) superaron el IPC real de igual período.-----

**TERCERO:** En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de enero de 2018 serán por 44 horas de trabajo como lo dispone el artículo noveno:

<b>Franja 1- Peón; Portero; Limpiador:</b>	<b>\$ 19.348</b>
<b>Franja 2- Vendedor*; Sereno; Inhumador Exhumador – Jardinero</b>	<b>\$21.283</b>
<b>Franja 2 B Jardinero con manejo</b>	<b>\$ 21.694</b>
<b>Franja 3- Chofer, Auxiliar administrativo; Oficial mecánico</b>	<b>\$ 22.961</b>
<b>Franja 4- Capataz</b>	<b>\$ 24.030</b>
<b>Franja 5-Intendente</b>	<b>\$26.439</b>

**Vendedor\*** - Cuando el salario de éste trabajador se integre total o parcialmente por comisiones, el mínimo asegurado entre partidas fijas y variables será de \$16.722- El mínimo establecido en la franja 2 corresponde exclusivamente a trabajadores contratados por un monto fijo, sin comisiones.-----

**TERCERO: Ajuste de compensaciones:** A partir del 1ero de enero de 2018 la compensación por reducciones será de **\$ 1351**, en tanto que la compensación por traslado de restos entre parcelas será de **\$1351** si el cuerpo trasladado tiene una antigüedad de hasta dos años de fallecido; **\$936** si la antigüedad es entre 2 y 6 años y **\$ 624** si es mayor a seis años. Leída firman de conformidad.-----



**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 1 de Febrero de 2018

Pase a División Documentación y Registros.

*Clidier Paus*

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **06 FEB 2018**

Reg. Con el Nº 1445/2018

Folio, 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 20

*[Handwritten Signature]*

Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Tancabelit  
Div. Documentación y Registro